ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE COMODATO No. 4181.010.26.1. 095 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÌA DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.136.270 expedida en Cali (Valle), en su condición de DIRECTOR TÉCNICO (E) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ENCARGADO, según Resolución No. 4137.010.21.0.2036 del 02 de octubre de 2019 y Acta de Posesión No. 0438 del 2 de Octubre de 2019, facultado para contratar, mediante el Decreto de Delegación 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de la otra parte, FABIOLA GARCERA ARANGO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.754.395 expedida en Candelaria- Valle, quien obra en calidad de Directora Regional del Pacifico de acuerdo a poder conferido por el Director Nacional y Representante Legal VICTOR MURILLO URRACA fechado el 10 de enero de 2019 ante la Notaria 38 de Bogotá D.C., de la Fundación Fe y Alegría de Colombia., quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, regido por las siguientes cláusulas que se mencionan más adelante, previa las siguientes consideraciones: A) Que el Articulo 113 de la Constitución Política, establece que: "...los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines". B) Que el Articulo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". C) Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dice que son contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades. D) Que el numeral 7 del artículo 98 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, determinó que la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios, es la encargada de "Entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin". E) Que el Decreto 4112.010.20.899 de 2017, en el artículo 2 preceptúa: "Delegase en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la competencia para realizar todas las gestiones, suscribir y expedir los actos precontractuales, contractuales, mantenimiento y

aprovechamiento del espacio público (artículo 7 de la Ley 9 de 1989); de comodato (artículo 2200 del Código Civil y Artículo 38 Ley 9 de 1989, convenios de uso y/o de usufructo comunitario (numeral 18 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio), convenios interadministrativos (Ley 80 de 1993)". F) Que el Municipio de Santiago de Cali, es propietario del inmueble de uso público, determinado como zona verde B con un área total de 11.741.73 m2, adquirido por cesión gratuita en virtud de la escritura pública Nro. 2287 del 30 de junio de 1.989 otorgada por la Notaria 8 del circulo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula Nro. 370-313047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. G) Que FABIOLA GARCERA ARANGO, en su calidad de Directora Regional del Pacifico de la Fundación Fe y Alegría de Colombia, mediante oficio con radicado No. 201941730100865762, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la entrega en Comodato el bien inmueble determinado como Bien de Uso Público, ubicado en las Calles 116 numero 26 K1 115 del Barrio Manuela Beltrán de esta ciudad. H) Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez realizado el análisis técnico-jurídico, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, considera viable suscribir el contrato de comodato del lote de terreno, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- Entregar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Fe y Alegría de Colombia., en calidad de comodato un área de 988.20 m2, del bien inmueble determinado como zona verde B con un área total de 11.741.73 m2, adquirido por cesión gratuita en virtud de la escritura pública Nro. 2287 del 30 de junio de 1.989 otorgada por la Notaria 9 del circulo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula Nro. 370-313047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La mencionada zona verde B determinada como Bien de Uso Público, ubicada en las Calles 20 carreras 27 y 26 B2 del barrio Manuela Beltrán de esta ciudad de Cali, se entregará en Comodato para que se preste el servicio de atención en Educación preescolar, básica y media técnica, a Población beneficiaria de la comuna 14. Dicha zona verde tiene un área total de 11.741.73 M2, dentro de la cual se encuentra construido el colegio Fe y Alegría en las calles 116 Nro. 26 K1-1-15 de esta ciudad de Cali. Los linderos generales de dicha zona verde son los siguientes; Norte: del punto 32 al punto 43, línea recta en distancia de 83.30 metros lineales, colindando con la carrera 26J-3; Este; del punto 43 al punto 42, línea recta en distancia de 107,29 metros lineales, colindando en parte con la carrera 26J4, 26K, 16K1, y en parte con las

CONTRATO DE COMODATO No. 4181.010.26.1.295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÌA DE COLOMBIA.

manzanas 261-A; 261-262 y 263 respectivamente. Sur: del punto 42 al punto 41 en línea recta en distancia de 161.55 metros lineales, colindando con la carrera 26L. Oeste: del punto 41 al punto 32 el línea quebrada pasando por los puntos 40 y 33 con las siguientes distancias: del punto 41 al punto 40 en línea recta, en distancia de 72.53 metros lineales. Del punto 40 al 33 en línea recta en distancia de 15.69 metros lineales. Del punto 33 al 32 en línea recta en distancia de 42.71 metros lineales, colindando con los anteriores puntos con las calles 116 de la actual nomenclatura de Cali, DESCRPICION Y LINDEROS DEL PREDIO A CEDER EN COMODATO: Se trata de un área de 988.20 m2, en el cual se encuentra construido el Colegio Fe y Alegría con un área de 2.469.93 m2, edificación de dos pisos en concreto armado, cubierta en Eternit, pisos en tablón, cemento y baldosas, cubierta en estructura metálica. Existen dos bloques: uno en un piso y otro en dos pisos, distribuido en 20 salones de clases, biblioteca, tres baterías de baño que contienen orinales, sanitarios, cocina y lavamanos, salón de profesores, bodegas, cuatro oficinas con sanitario y lavamanos, cocina, restaurante, sala de sistema, laboratorios. El citado inmueble tiene los siguientes linderos especiales: Noreste: del Punto L2 al punto L3 en línea recta en una longitud total de 35.34 metros lineales, colindando con el resto de la zona verde B, a la cual pertenece el predio que se describe. Sureste: del punto L3 al L4 en línea recta en una longitud de 66.24 metros, lineales colindando con la fundación Funutrir que hace parte de la Zona Verde B, que también contiene el predio que se está describiendo. Suroeste, del punto L4 al L1 en línea recta en una longitud total de 35.71 metros, colindando con el carrera 26L. Noroeste: del punto L1 al punto L2 línea recta, en una longitud de 65.77 metros lineales, colindando con la calle 116. De conformidad con el levantamiento topográfico en marzo de 2014 y revisada por el área de topografía de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios TERCERA: VALOR.- Para efectos contables del Municipio de Santiago de Cali, se tiene que el valor histórico de la zona verde es de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($86.695.544). CUARTA: DESTINACION Y USO AUTORIZADO DEL BIEN.- El COMODATARIO destinará el inmueble para labores académicas y servicio a la comunidad de la zona rural y urbana más necesitadas. QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega el inmueble objeto del presente contrato de comodato se encuentran en buen estado. SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la

CONTRATO DE COMODATO No. 4181.010.26.1. 297 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÌA DE COLOMBIA.

firma del mismo. PARÁGRAFO. El COMODATARIO podrá solicitar la prórroga del presente contrato por escrito, con antelación mínima de tres (3) meses a la terminación del plazo estipulado en la presente cláusula. SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Restituir el predio en el tiempo convenido, lo cual podrá hacerse aún antes del tiempo pactado por liquidación de la entidad comodataria, o si sobreviene al comodante una obligación imprevista y requiere el predio para su propio uso, en este último caso la restitución será debidamente motivada mediante resolución expedida por el comodante. B) Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato al Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el término de duración del mismo. C) Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble, para evitar que se cometan daños, actos violentos, invasiones y/o perturbaciones que conlleven a situaciones de peligro o alteraciones en el uso y goce del bien, de lo cual también dará aviso oportuno al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. D) Informar de manera inmediata al Municipio de Santiago de Cali, cualquier daño o deterioro que amenace la integridad del bien inmueble objeto de este contrato, bien sea originado por caso fortuito, fuerza mayor o por acción de un tercero, con el fin de que el comodante adelante las acciones pertinentes. E) Responder por los daños ocasionados por caso fortuito cuando empleó el inmueble en un uso indebido o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro hubiera ocurrido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora. F) Cancelar en su totalidad y oportunamente el valor de los servicios públicos domiciliarios, las cuotas de administración y la vigilancia en caso que la hubiera, Etc. Los gastos de reinstalación, conexión y demás sanciones que eventualmente se impongan por constituirse en mora en el pago de dichos servicios estarán a cargo del COMODATARIO. G) Enviar mensualmente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, los recibos de los servicios públicos debidamente cancelados. H) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, al momento de la devolución del bien inmueble a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. I) Atender los requerimientos y solicitudes que formule la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a través de sus representantes. J) Velar por el mantenimiento, el debido cuidado del inmueble y por las mejores condiciones de salubridad en el bien. K) Presentar a la Unidad Administrativa

CONTRATO DE COMODATO No. 4181.010.26.1. 294 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÌA DE COLOMBIA.

Especial de Gestión de Bienes y Servicios para su aprobación, los proyectos para la realización de las adecuaciones y/o mejoras que requiera el inmueble. Las mejoras realizadas pasaran a ser de propiedad única y exclusiva del Municipio de Santiago de Cali, una vez culminado el término del presente contrato, sin que se genere en favor del COMODATARIO pago o reconocimiento alguno por las obras realizadas en el inmueble. L) No transferir o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica. M) Las demás obligaciones inherentes al objeto de este contrato PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones, será motivo para que el Municipio de Santiago de Cali de por terminado el Contrato de Comodato en forma inmediata mediante resolución motivada, aplicando si es del caso las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente. PARAGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO se compromete a informar al COMODANTE al siguiente día hábil del acaecimiento de la perdida, destrucción, hurto, siniestro o similares, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos, como también el estado en que se encuentre el procedimiento tanto interno como judicial que se esté siguiendo o se vaya a iniciar, con el objeto que el COMODANTE esté al tanto del desarrollo del mismo y pueda realizar la correspondiente reclamación ante la Aseguradora; en caso contrario deberá responder de manera directa por los daños sufridos por el inmueble. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- A) Hacer entrega material al comodatario del bien inmueble objeto del presente Comodato. B) Velar por la correcta ejecución de este contrato. C) En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Santiago de Cali designará un supervisor del contrato, quien será el encargado de inspeccionar el estado de conservación del inmueble, confirmar que el uso que el COMODATARIO da al bien corresponda con el objeto de la Fundación fe y alegría de Colombia, verificar que el COMODATARIO cumpla con las obligaciones estipuladas en el objeto y la cláusula sexta del presente contrato, comprobar que el COMODATARIO realice el pago oportuno de los servicios públicos, y será quien servirá de canal de comunicación entre el Municipio de Santiago de Cali y la entidad administradora; en todo caso el supervisor designado podrá apoyar su labor en los funcionarios adscritos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. D) Solicitar la entrega o restitución del bien inmueble a la finalización del comodato. E) Atender oportunamente los requerimientos del COMODATARIO. NOVENA: CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el

evento en que se viole lo dispuesto en esta Cláusula se dará de *ipso facto* terminado el contrato, pudiendo el MUNICIPIO retomar el inmueble de manera inmediata. DÉCIMA: DEVOLUCION DEL BIEN.- EL COMODATARIO deberá restituir a EL MUNICIPIO el inmueble entregado en comodato, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de que trata la Cláusula Sexta o de su prórroga, según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de vencimiento del término; previa coordinación con la Fundación Fe y Alegría de Colombia. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación o la utilización inadecuada del inmueble objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por EL MUNICIPIO; 3) Por el deterioro del inmueble objeto del presente Contrato o de parte de éste, por culpa imputable, por acción u omisión del COMODATARIO; 4) Por sobrevenir a EL COMODATARIO una necesidad apremiante de entregar el inmueble objeto del presente contrato. Cualquiera sea la causa de la devolución, EL COMODATARIO debe devolver el inmueble mediante informe detallado del estado en que se encuentren, sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparaciones preventivas o correctivas que se le hubieren hecho durante la tenencia y custodia del inmueble. DECIMA PRIMERA: ADQUISICIÓN.- El MUNICIPIO adquirió por cesión gratuita en virtud de la escritura pública Nro. 2287 del 30 de junio de 1.989 otorgada por la Notaria 9 del circulo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula Nro. 370-313047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. DECIMA SEGUNDA: ENTREGA MATERIAL.- La entrega material del inmueble se hará mediante acta de entrega firmada por las partes la cual hace parte del presente contrato. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar. DECIMA CUARTA: DERECHOS DEL BIEN.- EL MUNICIPIO conservará sobre el inmueble entregado mediante este contrato, los derechos que le corresponden como propietario del mismo, en cuanto no sea incompatible con el uso concedido mediante el presente contrato a EL COMODATARIO. DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.- EL COMODATARIO,

responderá hasta por la culpa levísima del inmueble que se le entrega en COMODATO. DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- EL MUNICIPIO designa como supervisor del presente contrato a la profesional Universitaria de la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios, Ana Celia Mosquera, quien se podrá apoyar para el ejercicio de sus funciones en los demás profesionales de la Unidad. EL COMODATARIO, queda obligado a permitir la supervisión que el MUNICIPIO requiera hacer por intermedio de sus Servidores Públicos al inmueble entregado. Para efecto de realizar vigilancia y control que está dada en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el MUNICIPIO podrá realizar visitas periódicas al inmueble para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que el mismo impone al COMODATARIO. DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS.- No se considera necesaria la exigencia de las garantías que trata el Decreto 1082 de 2015, sin embargo, el Municipio de Santiago de Cali, por intermedio de la Dirección Técnica Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para garantizar los daños materiales, suscribió la póliza todo riesgo daños materiales no. 420-83-994000000030 con vigencia del 29 de mayo de 2019 hasta el 23 de abril de 2020". DECIMA OCTAVA: REGIMEN JURIDICO.- Para efectos legales, el presente Contrato se regirá por las normas de derecho público, Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, articulo 6 de la Ley 489 de 1998; Decreto 1082 de 2015, artículo 209 de la Constitución Política y en lo no previsto en estas, se regirá por las normas civiles, Artículo 2200 del Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al caso. DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente CONTRATO: a) Documentos del COMODATARIO b) Documentos del MUNICIPIO: Director Técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio Santiago de Cali: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Resolución No. 4137.010.21.0.2036 del 02 de octubre de 2019 y Acta de Posesión No. 0438 del 2 de Octubre de 2019 d) Decreto de Delegación 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, facultado para contratar. VIGESIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- El COMODATARIO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al

CONTRATO DE COMODATO No. 4181.010.26.1. 295 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÌA DE COLOMBIA.

MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA CIUDADANA.- El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.- El presente Contrato de Comodato deberá ser publicado en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Conocedores y enterados del contenido del presente Contrato de Comodato, para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MUNICIPIO:

ANDRES FELIPE PEREIRA RODRÍGUEZ
Director Técnico (E)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

COMODATARIO:

FABIOLA GARCERÁ ARANGO
Directora Regional Pacifica
Fundación Fe y Alegría de Colombia

Proyecto: Dalixa Liliana Araujo - contratista
Revisó: Ana Celia Mosquera – Profesional Universitaria
Reviso: Gigiola del Carmen Córdoba.- Contratista

Detalle del Proceso Número: 4181.010.32.1.295 - 2019

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIP

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[G] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes
Clase	[951217] Edificios y estructuras públicos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ENTREGAR POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS A LA FUNDACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA EN CALIDAD DE COMODATO ZONA VERDE UBICADA EN LA CALLE 20 Y CARRERAS 26 Y 27 B2 DEL BARRIO MANUELA BELTRAN, PARA QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE
Cuantía a Contratar	$ 86,695,544
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Comodato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0	$ 0

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	andres.pereira.rod@cali.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	4181.010.26.1.295 - 2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ENTREGAR POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS A LA FUNDACION FE ALEGRIA DE COLOMBIA EN CALIDAD DE COMODATO ZONA VERDE UBICADA EN LA CALLE 20 Y CARRERAS 26 Y 27 B2 DEL BAR MANUELA BELTRAN, PARA QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE ATENCION EN EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNIC LA POBLACION BENEFICIADA DE LA COMUNA 14
Cuantía Definitiva del Contrato	$86,695,544.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION FE Y ALEGRIA - FABIOLA GARCERA ARANGO

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 66754395
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	FABIOLA GARCERA ARANGO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 66754395
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	30 de diciembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de diciembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	60 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		476 KB	1	30-12-2019 01:14 PM
Documento Adicional	DESIGNACION DE SUPERVISOR		1.12 MB	1	30-12-2019 01:14 PM
Contrato	CONTRATO		2.82 MB	1	30-12-2019 01:14 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		4.31 MB	1	30-12-2019 12:55 PM
Documento del Proceso	ANALISIS DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO		3.18 MB	1	30-12-2019 12:55 PM
Documento del Proceso	DESIGNACION EQUIPO ESTRUCTURADOR		494 KB	1	30-12-2019 12:55 PM
Documento del Proceso	RESOLUCION POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA		2.10 MB	1	30-12-2019 12:55 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	30 de December de 2019 01:13 P.M.
Creación de Proceso	30 de December de 2019 12:55 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la fin de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2 Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes c
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.